



Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de mayo de 2023, la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN INSULAR POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA BASE DE DATOS DE PREGUNTAS QUE VERSARÁN SOBRE LAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN EL TEMARIO QUE SERVIRÁN AL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA CONFECCIONAR LOS CUESTIONARIOS TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Vistos los recursos de alzada interpuestos en fecha 3 y 14 de abril, respectivamente, por la Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), y Dª Atteneris Martín Díaz, con DNI ***2980** contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2023, por la que se hace pública la base de datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición correspondientes a la convocatoria de la plaza de Auxiliar Administrativo/a (estabilización adicional de empleo temporal), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Que, por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 14 de marzo de 2023 se resuelve publicar la Base de Datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición que versarán sobre las materias que constituyen el temario de la convocatoria de Auxiliar Administrativo del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicada en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 15 de marzo del mismo año.

II.- Que, con fecha de 3 y 14 abril de 2023, la Organización Sindical de Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), y Dª Atteneris Martín Díaz, respectivamente, interponen recurso de alzada contra la resolución mencionada en el Antecedente I, en el que solicitan la modificación de la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2023 por la que se resuelve publicar la Base de Datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición que versarán sobre las materias que constituyen el temario de la convocatoria de Auxiliar Administrativo, instando la modificación o anulación de una serie de preguntas, por parte de SEPCA las preguntas impugnadas son la 14, 26, 41, 62, 82, 117, 118; y por parte de Dª Atteneris Martín Díaz la 9, 14, 17, 26, 41, 62, 66, 70, 75, 115, 117 y 118.

Código Seguro De Verificación	EXevp1BEIUODCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2023 05:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EXevp1BEIUODCs83NvNG7w%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	1/5





III.- Con fecha 4 y 14 de abril del corriente se remite a la Comisión Técnica los recursos de alzadas presentados por SEPCA y D^a Atteneris Martín Díaz, respectivamente, a efectos de que emitiera informe sobre la cuestión planteada en los recursos.

La Comisión Técnica remite en fecha 12 de abril de 2023 a esta Dirección Insular la siguiente propuesta en relación con el recurso de alzada de SEPCA

"PRIMERO: La rectificación material, por error de transcripción, padecido en las preguntas 14 y 41 elaboradas por la citada Comisión Técnica; quedando la misma con la siguiente redacción:

14. Son órganos directivos de las Áreas de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife:

- A) Los Viceconsejeros Insulares, los Directores Insulares y el Director de la Asesoría Jurídica.
- B) Los Viceconsejeros Insulares y los Directores/as Insulares.
- C) Los Viceconsejeros Insulares, los Directores Insulares y el Interventor.

41. Quedan excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- A) Los contratos que tengan por objeto el suministro de programas de ordenador.
- B) Los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios que se celebren en el ámbito de la seguridad y de la defensa, en todo caso.
- C) La relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral.

SEGUNDO: Ratificar la redacción de las preguntas números 26, 62, 82, 117 y 118, así como de sus correspondientes respuestas, toda vez que las mismas están correctamente formuladas, sin que se aprecie error alguno."

Respecto del recurso presentado por D^a Atteneris Martín Díaz la propuesta de fecha 21 de abril 2023 de la Comisión propone:

"PRIMERO: La rectificación material, por error de transcripción, padecido en la pregunta 115 elaborada por la citada Comisión, quedando la misma con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación	EXevp1BEIUODCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2023 05:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EXevp1BEIUODCs83NvNG7w%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





115. La Agencia Española de Protección de Datos se rige por lo dispuesto en:

- A) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo.
- B) El Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos
- C) Ninguna de las anteriores es correcta.

SEGUNDO: Entender ya realizada la rectificación material, por error de transcripción, padecido en las preguntas 14 y 41 elaboradas por la citada Comisión Técnica, conforme se aprobó en sesión de la Comisión de fecha 11 de abril último.

TERCERO: Ratificar la redacción de las preguntas números 26, 62, 117 y 118, así como de sus correspondientes respuestas, conforme se aprobó en la sesión de la Comisión de fecha 11 de abril último.

CUARTO: Ratificar la redacción de las preguntas números 9, 17, 66, 70 y 75, así como de sus correspondientes respuestas, toda vez que las mismas están correctamente formuladas, sin que se aprecie error alguno."

- **IV.-** La Comisión Técnica, junto a las propuestas relativas a los recursos de alzadas presentados, presenta a esta Dirección Insular propuesta de corrección de la pregunta 52 que si bien no fue impugnada se estima corregir en el siguiente sentido:
 - 52. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar:
 - A) Al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.
 - B) En este tipo de contratos solo puede haber criterios objetivos.
 - C) Como máximo, el 54% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a "... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019,

Código Seguro De Verificación	EXevp1BEIUODCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2023 05:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EXevp1BEIUODCs83NvNG7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de fecha 14 de marzo de 2023 que resuelve publicar la Base de Datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición que versarán sobre las materias que constituyen el temario de la convocatoria de Auxiliar Administrativo del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en cuanto a las preguntas en las que la Comisión ha propuesto **la rectificación material, por error de transcripción**, padecido concretamente en las preguntas 14, 41, 52 y 115, quedando las mismas con la siguiente redacción:

14. Son órganos directivos de las Áreas de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife:

- A) Los Viceconsejeros Insulares, los Directores Insulares y el Director de la Asesoría Jurídica.
- B) Los Viceconsejeros Insulares y los Directores/as Insulares.
- C) Los Viceconsejeros Insulares, los Directores Insulares y el Interventor.

41. Quedan excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- A) Los contratos que tengan por objeto el suministro de programas de ordenador.
- B) Los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios que se celebren en el ámbito de la seguridad y de la defensa, en todo caso.
- C) La relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral.

52. En los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar:

- A) Al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.
- B) En este tipo de contratos solo puede haber criterios objetivos.
- C) Como máximo, el 54% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

115. La Agencia Española de Protección de Datos se rige por lo dispuesto en:

- A) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo.
- B) El Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.
- C) Ninguna de las anteriores es correcta.

Código Seguro De Verificación	EXevp1BEIUODCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2023 05:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EXevp1BEIUODCs83NvNG7w%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





SEGUNDO.- Ratificar la Resolución de esta Dirección Insular mencionada en el anterior resuelvo en cuanto a la redacción de las siguientes preguntas impugnadas 9, 17, 26, 62, 66, 70, 75, 82, 117 y118.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica de la Corporación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Código Seguro De Verificación	EXevp1BEIUODCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	16/05/2023 05:35:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EXevp1BEIUODCs83NvNG7w%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	5/5

